

**La Memoria y el Balance General 2019 han sido aprobados mediante sendas reuniones de directorio celebradas en 11/03/2020 y 24/04/2020 respectivamente, pendiendo sin embargo su tratamiento y ulterior aprobación por parte de la asamblea general ordinaria, toda vez que la convocatoria para esta última hubo sido suspendida por reunión de directorio del día 30/03/2020 a raíz del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto Nro. 297/2020 y sus sucesivas extensiones, de todo lo cual hemos dado oportuno aviso a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Empleo a sus correspondientes efectos legales y reglamentarios.**

Usted podrá encontrar y examinar ambos documentos consultando la sección “Novedades” en este mismo sitio web.

**EL DIRECTORIO.**



## CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA PILOTOS AVIADORES

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.

Señores Afiliados/as:

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Dictamen del Auditor, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Durante el mismo, el número de afiliados/as activos/as de la Caja Complementaria disminuyó en 85, lo que representa un 4.91% menos respecto del ejercicio anterior, mientras que los/las beneficiarios/as aumentaron en 20 entre jubilados/as y pensionados/as, lo que representa un aumento neto de 2.56 % respecto del total al 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia el ejercicio concluyó con un total de 1.646 activos/as y 801 pasivos/as, conformados éstos por 593 jubilados/as y 208 pensionados/as.

La relación activo/a pasivo/a durante el ejercicio concluido fue de 2.05/1, contra 2.21/1 del ejercicio anterior. La relación real activo/a beneficiario/a fue de 2.51/1 contra 2.59/1 del ejercicio anterior, debido a que 146 jubilados/as y pensionados/as no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio o haber vuelto a la actividad laboral.

La prestación complementaria promedio tuvo un incremento del 30.4% entre el 31 de diciembre de 2.018 y el 31 de diciembre de 2.019.

Con la expectativa de continuar incrementando la población activa de nuestra Caja y, por ende, de los recursos económicos de la misma, queremos comunicarles que ante la operación de la nueva empresa de transporte aéreo comercial y regular JetSmart Airlines S.A. incorporada durante el año 2019, una vez más hemos adoptado los recaudos administrativos, contables y legales necesarios para que la misma comience a efectuar las retenciones y depósitos para nuestra Caja, tal como obligatoriamente lo establece la Ley Nacional 19.346 (t.o. 1.979), así como también regularizar la deuda de capital e intereses de los primeros tres meses en los cuales no efectuó el depósito de las retenciones; diligencias todas éstas que finalmente arrojaron resultado positivo.

Con respecto a FB LÍNEAS AÉREAS S.A. (Flybondi), el directorio informa que, como resultado de las gestiones encaradas por la administración conjuntamente con el asesor legal, el día 26/12/2019 la empresa FB LÍNEAS AÉREAS S.A. procedió a cancelar el saldo de la deuda que por aportes e intereses legales vigentes continuaba manteniendo aún con la Caja Complementaria, con lo cual la referenciada se encuentra actualmente al día en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley 19.346 (t.o. 1979).

Otra novedad relacionada a la permanente actualización de la Caja con el fin de facilitar las gestiones de nuestros beneficiarios es la implementación de una nueva interfaz de filtro, consulta y descarga web de los recibos emitidos por la Caja. En relación a este punto, nos complace informar que hemos comenzado las tareas de renovación y modernización total de nuestro sitio web, así como el reemplazo del sistema contable utilizado actualmente por nuestra administración.

Por otra parte, al directorio le resulta importante hacer saber que, en caso de fallecimiento de sus afiliados, la administración se encuentra acompañando y asistiendo en todo lo que esté a su alcance a las familias en general y a las pensionadas/os en particular, respecto de las gestiones previsionales que deben ser realizadas luego de tan doloroso momento.

Del mismo modo, al directorio le es grato informar a Uds. que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10 de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que



## CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA PILOTOS AVIADORES

“...la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia”, suspendiendo del padrón de beneficiarios/as a quienes incumplen con dicho requisito.

También cabe informar que los/las beneficiarios/as han optado por cumplir voluntariamente con el art. 11 de la nuestra ley estatutaria, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual. Estos montos han sido redistribuidos inmediatamente y es por ello que las devoluciones generan un beneficio para todos/as los/las jubilados/as y pensionados/as

Con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses se han presentado las siguientes novedades; a saber:

### **A) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS ENTRE EL 16/02/2019 Y EL 05/03/2020:**

**"CCPPA c/ ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Cobro de Aportes Previsionales - Ley 19.346"**. Mediación Prejudicial Obligatoria Ley Nro. 26.589, Reg. Med. Nro. 3.775: Ante el incumplimiento por parte de la referenciada a sus obligaciones legales de pagar los aportes descontados a sus pilotos con destino a nuestro régimen a partir del período febrero/2019, el día 09/09/2019 promovimos el procedimiento mediatorio de marras a fin de que Andes Líneas Aéreas S.A. regularizase su situación. Luego de la celebración de las audiencias de rigor y muy a pesar de los esfuerzos que realizamos para que la requerida retomase el cumplimiento de sus obligaciones previsionales, el día 19/12/2019 la mediación fue cerrada sin acuerdo de ninguna índole y, por ende, la Caja Complementaria dejó habilitada así la vía judicial para formular su reclamo, el cual actualmente se encuentra en etapa de preparación.

**"AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo"**. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52: Ante el concursamiento judicial de la referenciada, quien dejara de pagar los aportes descontados a sus pilotos con destino a nuestra Caja Complementaria a partir del período diciembre/2018, el día 26/12/2019 dejamos formalizada ante el Órgano Concursal designado por Su Señoría la correspondiente demanda de verificación de nuestro crédito y privilegio general. Nuestro pedido no fue objeto de observación alguna durante el plazo legal establecido al efecto y, por ende, estimamos que el mismo recibirá formal acogida en el etapa procesal correspondiente.

### **B) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS FAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 16/02/2019 Y EL 05/03/2020:**

**"CCPPA c/ MAGGIO JUAN JOSÉ s/ Ejecución de Convenio"**. Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 10, Secretaría Nro. 2: El día 30/09/2019 la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social dictó sentencia declarando desierta la apelación de Maggio contra la sentencia ejecutiva que hubo sido dictada en su contra y, por ende, esta última ha quedado firme. Ello no obstante, el día 09/10/2019 hemos pedido la aclaratoria de la sentencia en lo que respecta el régimen de las costas, habiendo pasado la misma para resolver el día 04/03/2020.

### **C) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS DESFAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 16/02/2019 Y EL 05/03/2020:**

Ninguno.-

### **D) SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PERÍODO 16/02/2019 AL 05/03/2020:**

**"SOUTHERN WINDS S.A. s/ Quiebra"**. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 30: El día 01/11/2019 se procedió a la venta en pública subasta de cinco



## CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA PILOTOS AVIADORES

aeronaves Boeing 737 cuya propiedad finalmente pudo inscribirse a nombre de la fallida. Tres de las mismas fueron vendidas con éxito pero por sumas muy exiguas atento su calamitoso estado de conservación, mientras que las dos restantes van a ser resubastadas el día 03/04/2020. Lamentablemente estimamos que los fondos totales a obtenerse no alcanzarán a cubrir siquiera los gastos de la quiebra.-

**FB LÍNEAS AÉREAS S.A. (autodenominada FLYBONDI y/o [FLYBONDI.COM](http://FLYBONDI.COM)) s/ Denuncia por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 29 de la Ley Nacional Nro. 19.346 (t.o. 1979) y solicitud de intervención de esa Secretaría a los efectos legales correspondientes. Denunciante/Peticionante: CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA PILOTOS AVIADORES - LEY 19.346 (t.o. 1979)".** Ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación (Ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social): Con posterioridad al cierre de este procedimiento administrativo y al reconocimiento por parte de la denunciada de su calidad de deudora a nuestra Caja Complementaria y tal como ya fuera anticipado más arriba, las subsiguientes acciones extrajudiciales efectuadas por nuestra Administración y nuestra Asesoría Legal durante el ejercicio 2.019, condujeron finalmente a que el día 26/12/2019 FB LÍNEAS AÉREAS S.A. cancelara íntegramente el capital y los intereses totales reclamados por nuestra Caja Complementaria, habiéndose así la otrora denunciada puesto al día con sus obligaciones legales frente a esta última.

Por último, el directorio tiene el deber de poner en vuestro conocimiento que durante el ejercicio en tratamiento se produjo el lamentable deceso de la señora síndico, Lic. Élida Luján Bione y que, en su consecuencia, también se ocupó de informar la luctuosa novedad a la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, ante quien se requirió en tiempo y forma la designación de nuevo síndico en los términos del art. 26 de nuestra ley regulatoria.

**EL DIRECTORIO.**